

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2054

Santiago de Cali, Octubre cuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: JESUS ANTONIO MONCAYO LOPEZ

DDO: LUZ CELI BETANCOURT MARIN

76001-31-10004-2022-00352-00

Revisada la demanda, se encontró que se adecua a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y en la ley 2213 de 2022. En consecuencia, se dispone:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesta por Jesús Antonio Moncayo López VS Luz Celi Betancourt Marín.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Luz Celi Betancourt Marín, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin.

3.- Por secretaria inclúyase el nombre de Luz Celi Betancourt Marín, de las partes intervinientes, la designación del presente proceso y el de este despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).

4.- Reconocer a Haiver Enrique Córdoba Mosquera su condición de apoderado judicial de Jesús Antonio Moncayo López en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 169 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, octubre 5 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b684deaaca0b972c1aea799d968c45f652b32316086f9a0f59cc253e05ebd2e**

Documento generado en 04/10/2022 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>